



Corporación  
de Desarrollo  
Social

RESOLUCION N° 35 /

Providencia, 12 de octubre de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 4° de la Ley N° 19.378, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

2.- Lo dispuesto en el artículo 118 y 124 de la Ley N° 18.883, antes referida, sobre responsabilidad administrativa.

3.- Oficio N° 104 de fecha 29 de septiembre de 2.017, suscrito por la señora [REDACTED] Directora de Salud, quien adjunta antecedentes respecto al funcionamiento de la Bodega de la Farmacia donde se evidencian situaciones presuntivamente irregulares y solicita instruir sumario administrativo para investigar eventuales responsabilidades administrativas.

**RESUELVO:**

1.- Instrúyase sumario administrativo para verificar los hechos denunciados en el N°3, de los Vistos y Considerandos determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- Designase al odontólogo señor [REDACTED]  
[REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Director  
del Centro de Especialidades Odontológicas, para instruir el  
sumario, quién dispondrá de un plazo de 20 días para su  
conclusión.

Anótese, comuníquese y archívese.



Axel Müller Bravo  
Secretario General